

PASA A JUEZ. 24 de febrero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 430

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. El párrafo segundo del art. 56 de la Ley 1996 de 2019 contempla que “(...) Las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, se entenderán como personas con capacidad legal plena cuando la sentencia del proceso de revisión de la interdicción o de la inhabilitación quede ejecutoriada (...)”.

ii. Sin embargo, no puede desconocer esta Célula Judicial el acta contentiva de los acuerdos de apoyo celebrado por MANUEL MARIA MANRIQUE MORALES, ante el centro de conciliación FUNDAFAS -consecutivo 17-.

En consecuencia, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de todos los intervinientes incluyendo la Defensora y Procuradora adscritas a este Juzgado, el pliego enunciado para lo que consideren pertinente.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, remitir el presente proveído y el documento obrante a consecutivo 17 a los intervinientes.

iii. Cumplido lo anterior, se resolverán los sendos memoriales arrimados a la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3044301f50e5b33486485a190df7a18a386d661b9e9b4c020431a7febeb5aa**

Documento generado en 24/02/2023 04:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>